GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2023 17:43:12 -05:00

Trujillo, 26 de Junio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000228-2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio Nº 004126-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del personal acreditado, ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del citado Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;
Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

> Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
> *"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*
> *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*
> *(…)*

De conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento se ha establecido que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar el criterio adoptado según la OPINION Nº 017-2020/DTN:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWOIPMA**

"(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección.

Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la ***renuncia voluntaria*** *de algún trabajador.*

Sobre este punto, es importante mencionar que la ***renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador****.*

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, ***este último no podía amparase en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato****. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato (…)"*

Que, con fecha 26 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS (integrado por PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. y PROYECT SERVICES H&G S.A.C.) suscribieron el Contrato Nº 053-2022-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE", con un monto contractual de S/ 2´352,635.23 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seicientos Trenta y Cinco con 23/100 Soles), por el plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, con fecha 14 de junio de 2023, se ingresó a través de mesa de partes virtual de la Entidad, la Carta N° 022-2023-CE/RL, mediante la cual el representante común del CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la solicitud de aprobación de cambio de personal en el cargo de Especialista en Mitigación Ambiental;

Que, con fecha 21 de junio de 2023, se expide el Informe Nº 000101-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, suscrito por el Gestor de Monitoreo y Seguimiento – ING. MILTON RAFAEL CERQUEIRA CABALLERO – quien respecto a la procedencia del cambio de profesional informa lo siguiente: *"➢ Se concluye que, la información contenida en la CARTA N° 022-2023-CE/RL en donde el*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWOIPMA**

CONSORCIO EJECUTOR DE OBRA, mediante la cual se alcanza la experiencia del Ing. Marcos Pablo Sevilla Márquez con CIP N°138321, quien sería el que reemplace al Ing. Anthony Jerry Chávez Gómez en el cargo de Especialista en Mitigación Ambiental, es exacta. ➢ Por lo expuesto, se concluye que La solicitud de cambio de especialista en Mitigación Ambiental, si procede.";

Que, con fecha 21 de junio de 2023, se emite el Informe Nº 001071-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, quien remite el informe del Gestor de Monitoreo y Seguimiento recomendando su atención respectiva;

Que, con fecha 22 de junio de 2023, se emite el Oficio Nº 004126-2023-GRLL-GGR-GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien remite el informe precitado y recomienda la atención respectiva;

Que, del expediente de solicitud de cambio de profesional propuesto como ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL, se advierte que el contratista CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS estaría solicitando el cambio del Ing. ANTHONY JERRY CHAVEZ GOMEZ, con CIP 173789, quien acreditó 1.02 años de experiencia en el cargo de ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL y, a su vez, proponiendo como reemplazo al Ing. MARCOS PABLO SEVILLA MARQUEZ con CIP 138321, consignando que cuenta con 1.16 años de experiencia, verificándose en los actuados que se ha presentado la renuncia al cargo del ING. ANTHONY JERRY CHAVEZ GOMEZ;

Ahora bien, respecto de la aceptación de la sustitución del personal acreditado – ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL: ING. MARCOS PABLO SEVILLA MARQUEZ, el Gestor de Monitoreo y Seguimiento ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada para el reemplazante, determinando que el ING. MARCOS PABLO SEVILLA MARQUEZ, con CIP 138321, cuenta con experiencia para el cargo;

Que, a efectos de corroborar lo manifestado, es necesario tener en cuenta que, en las Bases Integradas de la Licitación Pública Nº 008-2022-GRLL-GRCO I Convocatoria, se estableció la experiencia requerida para el profesional Especialista en Mitigación Ambiental en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de la Sección Específica, conforme se detalla a continuación:

	3	ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL	01	ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Título profesional

3	ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL	12 Meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	En la ejecución o supervisión de obras en General.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWOIPMA**

Que, por su parte, en la cláusula segunda del Contrato N° 00053-2022-GRLL-GRCO - CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE", se estableció lo siguiente

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE- LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE.***

RELACION DE PERSONAL CLAVE

De acuerdo a los términos de referencia, bases integradas, oferta y documentos presentados para la suscripción del contrato, el plantel es el siguiente:

ESPECIALISTAS/ CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	CIP/CA	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN AMBIENTAL	ANTHONY JERRY CHAVEZ GOMEZ	Ingeniero Ambiental	42079333	CIP N° 173789	1.02 años

Que, de acuerdo a lo hasta ahora señalado, se tiene que para la sustitución del profesional que asumirá el cargo de Especialista en Mitigación Ambiental, el contratista CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS ha presentado la renuncia voluntaria del Ing. Anthony Jerry Chávez Gómez, cumpliendo con el criterio adoptado por el órgano rector en contrataciones mediante la Opinión Nº 017-2020/DTN;

Que, respecto a lo señalado en las Bases Integradas y Contrato Nº 00053-2022-GRLL-GRCO – se verifica que para el cargo de Especialista en Mitigación Ambiental se deberá acreditar título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, así como una experiencia de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en la ejecución o supervisión de obras en general;

Que, verificados los actuados, se advierte que el profesional propuesto por el CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS como ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL, ING. MARCOS PABLO SEVILLA MARQUEZ, cumple con las condiciones exigidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 08-2022-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, así como en lo establecido en el Contrato Nº 053-2022-GRLL-GGR-GRCO, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWOIPMA**

EXPERIENCIA PROFESIONAL (ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL) MARCOS PABLO SEVILLA MARQUEZ			
FEHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINO**	**RESPUESTA**	**TOTAL EN AÑOS**
2/11/2015	19/04/2016	0 años con 5 meses y 17 dias.	0.463888889
9/10/2017	23/06/2018	0 años con 8 meses y 14 dias.	0.705555556
			1.169444444

Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula décimo quinta del Contrato Nº 053-2022-GRLL-GGR-GRCO, a fin de que el supervisor conforme al procedimiento establecido para las aplicaciones de penalidades emita informe, de corresponder;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB, aprobándose la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la suscripción de toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la sustitución en el cargo de ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL del ING. **MARCOS PABLO SEVILLA MARQUEZ,** en reemplazo del ING. ANTHONY JERRY CHÁVEZ GÓMEZ solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS, al cumplir con acreditar la experiencia requerida en las bases integradas de la LICITACION PUBLICA Nº 08-2022-GRLL-GRCO-1 – I Convocatoria, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE", conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS, en su domicilio común en la Avenida Manuel Olguín N° 571 Oficina 201 – A, Santiago de Surco – Lima, a los correos proyectosppsm@hotmail.com y Liliana.godoyp@gmail.com.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWOIPMA**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al supervisor CONSORCIO AMERICA**,** en su domicilio común en los Zorzales Nº 140 Urb. Los Pinos – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico **orlandoluna@hotmail.com**.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWOIPMA**